



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0299 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 SEP 2013

**VISTOS;** El Proveído de Gerencia de fecha 26 de Agosto del 2013 inserto en el Informe N° 1525-2013/GRP-402420 de fecha 20 de Agosto del 2013, el Pedido de Servicio N° 01489 de fecha 20 de Agosto del 2013, la Carta N° 138-2013/RBB/SUP/GSRMH de fecha 15 de Agosto del 2013, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 288-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 21 de Agosto del 2013, Contrato N°017-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 30 de Abril del 2013 y;

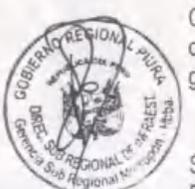
**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Contrato N°017-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 30 de Abril del 2013, se norman las obligaciones y derechos de las partes que intervienen para la provisión de Servicios de Alquiler de Camioneta para Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de agua, Víctor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón", cuyo plazo de ejecución es de setenta y dos (72) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 288-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 21 de Agosto del 2013, se resuelve **APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 13, por 18 días calendario al Consorcio Yamango II, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de agua, Víctor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón", contados a partir del 13 de Agosto del 2013, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 30 de Agosto del 2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, a través de la Carta N° 138-2013/RBB/SUP/GSRMH de fecha 15 de Agosto del 2013, el Supervisor de Obra, Ing. Rubén Nery Barboza Bustamante, se dirige al Sub Director de la Unidad de Obras, Ing. Juan Francisco Palacios Palacios y le requiere ampliación del servicio de alquiler de camioneta por el 25% para supervisión de obra según Contrato N°017-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 30 de Abril del 2013, por ser necesaria para la verificación de los trabajos pendientes, verificación de levantamiento de observaciones durante la ejecución, si las hubiera y recepción de la obra, teniendo en cuenta que se ha requerido: aprobación de planos de modificación de líneas de conducción LC-01, LC-02, LC-04 por mayor número de cruces aéreos, Ampliación de Plazo N° 13 por cincuenta y dos (52) días calendario y Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por dieciocho (18) días calendario, indica que según los requerimientos de la Unidad Móvil por la Supervisión y lo coordinado con la Oficina de Transportes el plazo de ejecución de la prestación concluye el 23 de Agosto del 2013, por lo que requiere la contratación por 18 días calendario, el cual deberá cumplirse para garantizar un buen trabajo en las labores de Supervisión, adjuntando para tal efecto los Terminas de Referencia para la Contratación de Servicio de Alquiler de una Unidad Móvil (camioneta) para supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 1525-2013/GRP-402420 de fecha 20 de Agosto del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, Ing. Juan Francisco Palacios Palacios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda y señala que respecto al requerimiento del Supervisor de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de agua, Víctor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón", quien en virtud del Artículo 174° Adicionales y Reducciones de la Ley de Contrataciones del Estado, requiere la Prestación Adicional del Servicio de Alquiler de Camioneta (25%), que según los días trabajados y la información brindada por la Oficina de Transporte, la prestación concluye el 23 de Agosto del 2013, indica que los Términos de Referencia incluyen un chofer profesional con un plazo de ejecución del servicio de 18 días efectivos trabajados (25% del contrato original), con un valor referencial de S/5,749.92 (S/319.44 por día trabajado), alcanzando para tal efecto el pedido de servicio N° 01489, agregando que el exceso que se genere deberá ser cargado de acuerdo a la Estructura Programática que se indica en el pedido descrito, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF-SP N° 022-2013;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0299 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 SEP 2013

Que la opinión del Sub Director de la Unidad de Obras, es compartida por él Director Sub Regional de Infraestructura a través del proveído de fecha 21 de Agosto del 2013 y el proveído de Gerencia de fecha 26 de Agosto del 2013, inserto en el informe precitado, donde dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal emitir el documento resolutivo correspondiente;

Que, al respecto el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los Adicionales y Reducciones que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

*En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.*

*Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".*

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Despacho de la Gerencia Sub Regional, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión) el contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: a) la Carta N° 138-2013/RBB/SUP/GSRMH de fecha 15 de Agosto del 2013, y b) el Informe N° 1525-2013/GRP-402420 de fecha 20 de Agosto del 2013; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, cónexas, Ley N° 29951 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Solicitud de Prestación Adicional de Servicio de Alquiler de Unidad Móvil, por 18 días efectivos trabajados, que constituyen el 25% del contrato N°017-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 30 de Abril del 2013 por el Valor Referencial S/5,749.92 (S/319.44 por día trabajado), generado en el Pedido de Servicio N° 01489, la misma que está vinculada a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de agua, Víctor Raúl, Alto San José, La**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0299 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 SEP 2013

Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón, contados a partir del 26 de Agosto del 2013.

**ARTICULO SEGUNDO:** el egreso que origine el presente compromiso, será con cargo a la estructura programática siguiente:

FF/Rb	META/MNEMONICO	Función	Div. Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0030	18	040	0089	0083	2108675	6000002

CODIGO	DESCRIPCIÓN/ESPE. TECN.	CLASIFICADOR	VALOR SI.	UNIDAD MEDIDA
942000030010	Alquiler de Camioneta	2.6.8.1.4.3	1.00	Servicio

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la elaboración de la Adenda al Contrato Ejecución de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de agua, Victor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón, por el periodo de ampliación antes mencionado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista Jorge Wilson Chuquillin Lozano en su Domicilio Procesal Jr. Arequipa N° 953 Distrito de Chulucanas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
Ing. Alvaro R. López Land  
GERENTE SUB REGIONAL

